



Servicio Nacional de Aduanas
Dirección Nacional
Subdirección Técnica
Subdepto. Normas Generales

437

OFICIO CIRCULAR. N° _____

MAT. : Precisa instrucciones contenidas en el Oficio Circular N° 432, de fecha 27.11.2015, de la Subdirección Técnica.

ANT. : Oficio Circular N° 432, del 27.11.2015 de la Subdirección Técnica.

Valparaíso,

02 DIC. 2015

DE : SUBDIRECTOR TÉCNICO (s)

A : DIRECTORES REGIONALES Y ADMINISTRADORES DE ADUANA

Mediante oficio circular del antecedente, esta Subdirección instruyó una serie de procedimientos transitorios que permiten, para los casos que allí se detallan, el ingreso de carga hortofrutícola de exportación a la zona primaria. Sobre este particular, se ha detectado una omisión involuntaria en el numeral 2 párrafo tercero de la frase "que sólo es", lo cual cambia el sentido de la instrucción mencionada.

Por lo anterior, y a objeto de subsanar tal omisión y evitar dudas de interpretación, reemplácese el texto del numeral 2 incorporado al contenido del citado oficio circular N° 432/27.11.2015, por el siguiente:

2.- Operaciones realizadas en Almacenes Extra Portuarios:

a) Consolidación de carga previa a ser autorizada a salir:

Quando la carga ingresa a un almacén extra portuario para ser consolidada (en régimen comercial) exclusivamente, y luego es presentada al Servicio para su exportación, el ingreso a zona primaria portuaria deberá realizarse con la presentación del DUS AT o primer mensaje (indicando como unidad de bulto el contenedor), relacionado con la guía de despacho emitida por el exportador, o emitida por un tercero por cuenta del exportador, en la cual se indique el N° de contenedor, y demás formalidades de la carga consolidada que éste contiene, de acuerdo a las exigencias contenidas en el Compendio de Normas Aduaneras (5.2 Cap IV, Resol 1.300).

b) Consolidación y despacho de carga autorizada a salir:

En aquellos casos en que la carga se presenta al Servicio en un almacén extra portuario sin consolidar, y en este recinto se otorga la autorización de embarque (DUS-AS), para posteriormente ser consolidada y trasladada al terminal portuario, la carga deberá ingresar a la zona primaria portuaria con la guía de despacho emitida por el Almacén para efectos de su traslado o "porteo".

Sin perjuicio de haberse realizado los trámites aduaneros en el almacén respectivo, deberán llevarse a cabo las gestiones necesarias para realizar la fiscalización del SAG previo a su embarque.



Servicio Nacional de Aduanas
Dirección Nacional
Subdirección Técnica
Subdepto. Normas Generales

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.



GERMAN FIBLA ACEVEDO
SUBDIRECTOR TÉCNICO (s)



GFA/GLH/glh.

Distribución:

- CAMARA ADUANERA
- ANAGENA
- EDITRADE
- ASOEX
- EPV.

68225